

**RESUELVE PRESENTACIONES QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1072**

**Santiago, 03 OCT 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 24, de 28 de junio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio rol F-002-2013; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

2° En virtud de las facultades señaladas, este Servicio procedió a instruir un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Desarrollos Urbanos S.A., titular del proyecto "Mall Plaza Egaña", calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 287, de 15 de abril de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, y modificado mediante Resolución Exenta N° 315, de 29 de julio de 2011, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana;

3° El Ordinario U.I.P.S. N° 73, de 1° de abril de 2013, que da inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio mediante la correspondiente formulación de cargos;

4° La Resolución Exenta N° 821, de 13 de agosto de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en virtud de la cual el Superintendente estimó que los incumplimientos imputados a Desarrollos urbanos S.A., titular del proyecto "Mall Plaza Egaña", se encontraban acreditados en el procedimiento administrativo sancionatorio incoado por esta Superintendencia, por lo que procedió a aplicar como sanción una multa de 94 Unidades Tributarias Anuales. Además, en el Resuelvo Segundo de la misma, el Superintendente requirió a Desarrollos Urbanos S.A. un informe respecto al estado de avance del Plan de Trabajo presentado, para efectos de verificar el cumplimiento del mismo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución;

5° La presentación de Desarrollos Urbanos S.A., de fecha 25 de septiembre de 2013, en virtud de la cual se acredita, mediante la exhibición del Formulario N° 10 emitido por la Tesorería General de la República, el pago de la multa aplicada por la resolución individualizada en el considerando anterior;

6° La presentación de Desarrollos Urbanos S.A., de fecha 1 de octubre de 2013, en virtud de la cual solicitan a esta Superintendencia la ampliación del plazo para dar cumplimiento al Resuelto Segundo de la Resolución Exenta N° 821, ya individualizada;

7° El artículo 26 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Respecto de la presentación de Desarrollos Urbanos S.A. individualizada en el Considerando 5° de esta resolución; téngase por acreditado el pago de la multa aplicada por esta Superintendencia del Medio Ambiente, mediante la Resolución Exenta N° 821, de 13 de agosto de 2013 y procédase a formular la anotación respectiva en el Registro Público de Sanciones de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**SEGUNDO:** Respecto de la presentación de Desarrollos Urbanos S.A. individualizada en el Considerando 6° de esta resolución; concédase la ampliación de plazo solicitada, por un término de 7 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
★ SUPERINTENDENTE  
JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ (S)  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

SAB/EIS

**Notifíquese por carta certificada:**

- Hernán Silva Villalobos, en representación de Desarrollos Inmobiliarios S.A., ambos domiciliados en Av. Américo Vespucio N° 1737, piso 8, comuna de Huechuraba, Santiago.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios. Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° F-002-2013